



Al contestar cite el No. 2020-03-009550

Tipo: Salida Fecha: 10/09/2020 11:26:55 AM
Trámite: 17833 - NO ACEPTACIÓN DE BIENES Y READJUDICACIÓN
Sociedad: 900119158 - COMERCIALIZADORA Y Exp. 84177
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001400

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

READJUDUCACIÓN DE BIENES ART. 59, LEY 1116 de 2006

PROCESO

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE

86812

I. ANTECEDENTES

1. En el proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S., mediante Auto 2020-03-006704 del 27/07/2020, el Despacho profirió providencia de adjudicación de bienes de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 y 58 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

SEXTO: ADVERTIR a los acreedores que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, tienen cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia para informar a la liquidadora sobre la no aceptación de los bienes, entendiéndose que dicha manifestación significa la renuncia al pago de su acreencia en el proceso de liquidación por adjudicación.”

2. Por memoriales presentados bajo las radicaciones 2020-01-387251, 2020-01-387257 del 31/07/2020 y 2020-03-003593 del 5/08/2020, los acreedores DIAN – Seccional Cali, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., no aceptaron los bienes adjudicados en la mencionada providencia.
3. Por su parte, la liquidadora de la sociedad concursada, mediante radicación número 2020-01-418932 del 13/08/2020, informó que los acreedores también enviaron comunicaciones desistiendo de la adjudicación de bienes, de lo cual aportó los respectivos soportes.



4. En tal virtud, mediante Auto 2020-03-008622 del 27/08/2020 el Despacho profirió providencia de readjudicación de bienes en los términos del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo entre otras cosas lo siguiente:

“(...)

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los acreedores de la quinta clase pertenecientes a los gastos de administración del proceso de reorganización que fueron incluidos para pago por la no aceptación de bienes por parte de otros acreedores, son los únicos que podrán manifestar ante la liquidadora la no aceptación de bienes, para lo cual cuentan con cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.”

5. Así las cosas, a través de memorial presentado bajo la radicación número 2020-01-498468 del 4/09/2020 el BANCO DE BOGOTÁ S.A., manifestó que no acepta los bienes adjudicados en forma de pago de sus acreencias, indicando que solo se recibirán títulos de depósito judicial.
6. Así mismo, mediante la radicación 2020-01-501401 del 08/09/2020, la liquidadora de la sociedad concursada, presentó informe de los acreedores que no aceptaron los bienes adjudicados por el Despacho, indicando que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. allegó escrito de no aceptación en el término oportuno.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la no aceptación de los bienes objeto de adjudicación por parte de los acreedores de BANCO DE BOGOTÁ S.A., el Despacho debe proceder conforme a lo señalado en los tres primeros incisos del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, que a la letra disponen:

“ARTÍCULO 59. PAGOS, ADJUDICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación de bienes, el acreedor destinatario que opte por no aceptar la adjudicación deberá informarlo al liquidador.

Vencido este término, el liquidador, de manera inmediata, deberá informar al juez del concurso cuáles acreedores no aceptaron recibir los bienes, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial y, en consecuencia, el juez procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación.

Los bienes no recibidos se destinarán al pago de los acreedores que acepten la adjudicación hasta concurrencia del monto de sus créditos reconocidos y calificados.

(...)”

De conformidad con la citada disposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del Auto de adjudicación, los acreedores que decidan no aceptar los bienes adjudicados deberán informarlo al liquidador. En consecuencia, el Juez del concurso deberá proceder a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación legal.

Así las cosas, este Despacho tendrá en cuenta la renuncia presentada oportunamente por el mencionado acreedor, y procederá distribuir los bienes no aceptados a los demás acreedores respetando la prelación legal, no sin antes advertir que con el Auto de adjudicación se entienden pagadas las obligaciones del deudor frente a cada uno de los acreedores, sin importar si estos deciden aceptar o no los bienes adjudicados.

Se debe advertir además que, de acuerdo a lo dispuesto por el segundo inciso de la norma citada, al no haber aceptado los bienes adjudicados, se entiende que los acreedores renuncian al pago de su acreencia en el proceso de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, se procede a realizar la readjudicación de bienes dentro del proceso concursal de la sociedad COMERCILIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL DE CALI (E)** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la manifestación de no aceptación a la adjudicación de bienes realizada mediante Auto 2020-03-008622 del 27/08/2020, presenta por BANCO DE BOGOTÁ S.A., según memorial radicado bajo el número 2020-01-498468 del 4/09/2020 y según lo informado por la liquidadora en el memorial 2020-01-501401 del 8/09/2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a los acreedores que la manifestación de no aceptación de la adjudicación, surte los efectos señalados en el Inciso 2º del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: READJUDICAR los bienes no aceptados por los acreedores BANCO DE BOGOTÁ S.A., de la siguiente forma:

1. INVENTARIO DE ACTIVOS

INVENTARIO DE ACTIVOS	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 17.407.838
TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL	\$ 819.144,89
TOTAL INVENTARIO	\$ 18.226.983

El activo indicado en el recuadro anterior, se adjudica de la siguiente forma:

2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Acreedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Concepto	Saldo insoluto
JOHN ALEXANDER ACEVEDO	C.C.1130680128	2.900.000	2.900.000	15,91%	Honorarios servicios contable	0
GLADYS CONSTANZA VARGAS	C.C.36274816	1.199.979	1.199.979	6,58%	Gastos varios (avaluador, formularios, contribución Superintendencia, pepelería)	0
TOTAL GASTOS DE LA LIQUIDACIÓN		4.099.979	4.099.979	22,49%		

2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

- I. Créditos reconocidos en **PRIMERA CLASE**, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil.

Laborales

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
RODRIGO MARTINEZ	C.C.16586437	1.872.516	1.872.516	10,27%	0
MARIA FERNANDA ZAMORA	C.C.67032008	1.872.516	1.872.516	10,27%	0
TOTAL PRIMERA CLASE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL		3.745.032	3.745.032	20,55%	0

Fiscales

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	1.660.000	1.660.000	9,11%	0
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	2.289.000	2.289.000	12,56%	0
TOTAL PRIMERA CLASE FISCALES		3.949.000	3.949.000	21,67%	0

- II. Créditos reconocidos en **SEGUNDA CLASE** de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil. – **NO HAY**
- III. Créditos reconocidos en **TERCERA CLASE** de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil. – **NO HAY**
- IV. Créditos reconocidos en **CUARTA CLASE** de conformidad con el artículo 2502 del Código Civil. (Adicionado Artículo 124 Ley 1116 de 2006) - **NO HAY**
- V. Créditos reconocidos en **QUINTA CLASE** de conformidad con el artículo 2509 del Código Civil.

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	1.030.000	1.030.000	5,65%	0
TOTAL QUINTA CLASE		1.030.000	1.030.000	5,65%	0
TOTAL GASTOS DE LA REORGANIZACIÓN		1.030.000	8.724.032	47,86%	

3. CREDITOS CALIFICADOS Y GRADUADOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN (Auto 2018-03-020333 del 11/10/2018)

- I. Créditos reconocidos en **PRIMERA CLASE**, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil.

Laborales – no hay

Fiscales

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
-----------	----------------	------------------	------------------	----------------------------	----------------

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	1.363.000	1.363.000	7,48%	0
TOTAL PRIMERA CLASE FISCALES		1.363.000	1.363.000	7,48%	0

- II. Créditos reconocidos en **SEGUNDA CLASE** de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil. – **NO HAY**
- III. Créditos reconocidos en **TERCERA CLASE** de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil. – **NO HAY**
- IV. Créditos reconocidos en **CUARTA CLASE** de conformidad con el artículo 2502 del Código Civil. (Adicionado Artículo 124 Ley 1116 de 2006)

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
ACEROS MAPA S.A.	NIT 890904459	1.112.047	132.476	0,73%	979.571
ACEROS MAPA S.A.	NIT 890904459	897.682	106.939	0,59%	790.743
ACEROS MAPA S.A.	NIT 890904459	475.057	56.593	0,31%	418.464
ACEROS MAPA S.A.	NIT 890904459	1.033.562	123.127	0,68%	910.435
ALUMINIO ETERNA DEL VALLE	NIT 900081458	233.005	27.758	0,15%	205.247
ALUMINIO ETERNA DEL VALLE	NIT 900081458	770.340	91.769	0,50%	678.571
COBRE Y BRONCE S EN C	NIT 800162143	1.932.060	230.163	1,26%	1.701.897
COMPAÑIA GASES DEL PACIFICO	NIT 900200889	49.379	5.882	0,03%	43.497
COMPAÑIA GASES DEL PACIFICO	NIT 900200889	203.530	24.246	0,13%	179.284
COMPAÑIA GASES DEL PACIFICO	NIT 900200889	103.530	12.333	0,07%	91.197
FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO S.A.S.	NIT 900429573	248.977	29.660	0,16%	219.317
FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO S.A.S.	NIT 900429573	1.405.286	167.410	0,92%	1.237.876
FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO S.A.S.	NIT 900429573	555.488	66.174	0,36%	489.314
FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO S.A.S.	NIT 900429573	1.449.630	172.692	0,95%	1.276.938
FIMOTEC S.A.S.	NIT 900313779	96.048	11.442	0,06%	84.606
G & TORNADO	NIT 9263506	1.379.138	164.295	0,90%	1.214.843
INDUSTRIALES HFA S.A.S	NIT 900662164	6.650.615	792.277	4,35%	5.858.338
MAYUN S.A.S.	NIT 800081030	1.164.902	138.773	0,76%	1.026.129
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	1.316.460	156.828	0,86%	1.159.632
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	25.979	3.095	0,02%	22.884
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	700.000	83.390	0,46%	616.610
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	745.698	88.834	0,49%	656.864
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	197.691	23.551	0,13%	174.140
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	1.017.204	121.178	0,66%	896.026
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	602.286	71.749	0,39%	530.537
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	850.704	101.343	0,56%	749.361
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	722.277	86.044	0,47%	636.233
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	607.059	72.318	0,40%	534.741
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	692.432	82.488	0,45%	609.944
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	655.989	78.147	0,43%	577.842
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	655.987	78.147	0,43%	577.840
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	810.744	96.583	0,53%	714.161
MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	239.760	28.562	0,16%	211.198

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
RUBIELA RESTREPO DIAZ	C.C. 29899054	222.500	26.506	0,15%	195.994
UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	333.500	39.729	0,22%	293.771
UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	333.500	39.729	0,22%	293.771
UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	3.335.000	397.293	2,18%	2.937.707
REDISCOM DE OCCIDENTE S.A.S.	NIT 900350106	48.256	5.749	0,03%	42.507
REDISCOM DE OCCIDENTE S.A.S.	NIT 900350106	39.440	4.698	0,03%	34.742
TOTAL CUARTA CLASE		33.912.742	4.039.972	22,16%	29.872.770
TOTAL ADJUDICADO			18.226.983	100%	

Agotado el activo existente en estricto orden de prelación legal, es necesario señalar que las acreencias restantes quedarán insolutas y solo serán pagaderas cuando sobrevenga la existencia de nuevos bienes. Por tanto, las acreencias insolutas son las siguientes:

V. Créditos reconocidos en **QUINTA CLASE** de conformidad con el artículo 2509 del Código Civil.

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
BANCO CAJA SOCIAL	NIT 860007335	522.656	0	0	522.656
BANCO CAJA SOCIAL	NIT 860007335	8.820.178	0	0	8.820.178
BANCO CAJA SOCIAL	NIT 860007335	2.624.448	0	0	2.624.448
BANCO DE BOGOTA	NIT 860002964	6.734.445	0	0	6.734.445
BANCO DE BOGOTA	NIT 860002964	610.000	0	0	610.000
BANCO DE BOGOTA	NIT 860002964	5.555.556	0	0	5.555.556
BANCO DE BOGOTA	NIT 860002964	7.476.671	0	0	7.476.671
BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	7.999.998	0	0	7.999.998
BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	6.868.538	0	0	6.868.538
LILIANA VALDERRAM PERLAZA	C.C.31938451	221.750	0	0	221.750
LILIANA VALDERRAM PERLAZA	C.C.31938451	500.000	0	0	500.000
LILIANA VALDERRAM PERLAZA	C.C.31938451	500.000	0	0	500.000
LILIANA VALDERRAM PERLAZA	C.C.31938451	600.000	0	0	600.000
LILIANA VALDERRAM PERLAZA	C.C.31938451	600.000	0	0	600.000
ABC COMERCIALIZADORA INDUS	NIT 900085827	343.270	0	0	343.270
BONILLA HAROLD	C.C.76050025	692.794	0	0	692.794
CARABALI CARACAS SANDRA	C.C. 29107114	992.794	0	0	992.794
COMERCIALIZADORA TELESENTINEL	NIT 800014875	168.830	0	0	168.830
FENALCO VALLE DEL CAUCA	NIT 890303215	1.689.256	0	0	1.689.256
FENALCO VALLE DEL CAUCA	NIT 890303215	744.796	0	0	744.796
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicado	Porcentaje de adjudicación	Saldo insoluto
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	214.600	0	0	214.600
TELMEX COLOMBIA S.A.	NIT 830053800	429.200	0	0	429.200
JESUS ANTONIO VALENCIA	C.C.17323490	190.000	0	0	190.000
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRET.TT.	NIT 890399011-3	294.750	0	0	294.750
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRET.TT.	NIT 890399011-3	307.995	0	0	307.995
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRET.TT.	NIT 890399011-3	307.995	0	0	307.995
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRET.TT.	NIT 890399011-3	307.995	0	0	307.995
TOTAL QUINTA CLASE		58.035.315	0	0	58.035.315
TOTAL CREDITOS CALIFICADOS Y GRADUADOS EN LA REORGANIZACIÓN		107.559.057	0	0	107.559.057

4. DISTRIBUCIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS

4.1. TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

Número de titulo	Valor	Acreeedor	Identificación	Valor adjudicado en títulos de depósito judicial	Porcentaje adjudicado en el titulo	Saldo
469030002029260	819.144,89	JOHN ALEXANDER ACEVEDO	C.C.1130680128	579.398,13	70,73%	2.320.601,87
		GLADYS CONSTANZA VARGAS	C.C.36274816	239.746,76	29,27%	960.232,24
		TOTAL ADJUDICADO EN TÍTULOS		819.144,89	100%	3.280.834,11

En consecuencia, el Despacho ordenará el fraccionamiento del título de depósito judicial existente y la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

4.2. DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES – MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Cant	Marca	Serie	Estado del Bien	Valor Avaluo	Acreeedor	Identificación	porcentaje adjudicado en el bien
Despuntadora con Motor	1	Siemens	P9-22118	Regular	287.500	JOHN ALEXANDER ACEVEDO	C.C.1130680128	100%
Despuntadora de Pedal	1	N/A	N/A	Regular	150.000			100%
Despuntadora	1	FABLAN	HANDNO TCHRNHN	Regular	150.000			100%
Troqueladora	1	TOBEDA	GOBINA 1963	Regular	625.000			100%
Troqueladora	1	VILH PEDERSEN	278 WEG	Bueno	500.000			100%
Taladora de Arbol 1/2 HP	1	POWER TOOL	PERLESS	Regular	237.500			100%
Cizalla Electrica de Mano	1	BLACK AND DECKER	BOSH	Bueno	310.237			100%
Dobladora Manual	1	PABON	N/A	Regular	1.187.500	RODRIGO MARTINEZ	C.C.16586437	100%
Soldadora De Punto	1	JAIRO CONTRERAS	N/A	Regular	500.000			100%
Dobladora Manual	1	N/A	N/A	Regular	750.000	MARIA FERNANDA ZAMORA	C.C.67032008	100%
Equipo	1	N/A	800I NTELLIGENT	Regular	625.000			100%
Electrostatica								



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S. EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

8/11
AUTO
2020-03-009550

Descripción	Cant	Marca	Serie	Estado del Bien	Valor Avaluo	Acreedor	Identificación	porcentaje adjudicado en el bien
Cabina Electrostatica	1	N/A	N/A	Regular	419.135	ACEROS MAPA S.A.	NIT 890904459	33,53%
					119527	ALUMINIO ETERNA DEL VALLE	NIT 900081458	9,56%
					230.163	COBRE Y BRONCE S EN C	NIT 800162143	18,41%
					42462	COMPANÍA GASES DEL PACIFICO	NIT 900200889	3,40%
					435936	FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO S.A.S.	NIT 900429573	34,87%
					147	MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	0,01%
					2.630	UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	0,21%
Horno de secado	1	N/A	N/A	Regular	11.442	FIMOTEC S.A.S.	NIT 900313779	0,92%
					164.295	G & TORNADO INDUSTRIALES	NIT 9263506	13,14%
					792.277	HFA S.A.S	NIT 900662164	63,38%
					138.773	MAYUN S.A.S.	NIT 800081030	11,10%
					26506	RUBIELA RESTREPO DIAZ	C.C. 29899054	2,12%
					10447	REDISCOM DE OCCIDENTE S.A.S.	NIT 900350106	0,84%
					106.260	UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	8,50%
Compresor	1	CASA DEL COMP	N/A	Regular	5.625.000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	100,00%
Troqueladora Rebordeadora	1	FABLAMP	32S	Bueno	625.000	MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	100%
Cilandradora Manual	1	N/A	N/A	Regular	375.000	MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	100%
Grapadora de Manguera	1	HIDRAULIC JACK	NINGUNA	Bueno	95.500	UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	16,98%
					467.000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	83,02%
Estanterias	2	N/A	NINGUNA	Bueno	250.000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	NIT 890399011-3	100%
Taladro	1	RYOBI	NINGUNA	Regular	604.238	GLADYS CONSTANZA VARGAS	C.C.36274816	100%
Caladora	1	DEWALT	NINGUNA	Regular				100%
Caladora	1	XPOWER	NINGUNA	Regular				100%
Pulidora Satinadora	1	METABO	NINGUNA	Regular				100%
Motor Tols	1	METABO	NINGUNA	Regular				100%
Esmeril	1	XPOWER	NINGUNA	Regular				100%
Soldador	1	KARSON	NINGUNA	Regular				100%
Soldador	1	WELDER	225/32	Bueno	306.250			100%
Polea Industrial de Cadena	1	N/A	NINGUNA	Regular	145.875	UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	100%
Soldador MIG	1	INDURA	H-101	Regular	2.468	MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	0,50%
					495.032	MARIA FERNANDA ZAMORA	C.C.67032008	99,50%
Tronzadora	1	DEWALT	51049.0	Regular	162.500	MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	100%
Despuntadora	1	N/A	N/A	Bueno	185.016	RODRIGO MARTINEZ	C.C.16586437	98,68%

Descripción	Cant	Marca	Serie	Estado del Bien	Valor Avaluo	Acreeedor	Identificación	porcentaje adjudicado en el bien
					2.484	MARIA FERNANDA ZAMORA	C.C.67032008	1,32%
Aspiradora Manual	1	DAVINCI	SP360	Bueno	2.859,24	GLADYS CONSTANZA VARGAS	C.C.36274816	29%
					7.141	MODUMUEBLES CALI LTDA.	NIT 900027263	71,41%
Vtrina Mostrador	1	N/A	NINGUNA	Regular	2.135,13	GLADYS CONSTANZA VARGAS	C.C.36274816	3,42%
					60.364,87	JOHN ALEXANDER ACEVEDO	C.C.1130680128	96,58%
Mangueras de Gas Natural	1	N/A	NINGUNA	Regular	37.500,00	UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	100%
Polea Industrial Elctrica	1	N/A	NINGUNA	Regular	88.988	UNIVERSAL DE SUMINISTROS LTDA.	NIT 805001855	100%
TOTAL ADJUDICADO MAQUINARIA Y EQUIPO					17.407.838			

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial número 469030002029260 por valor de \$819.144,89, en dos títulos por los siguientes valores:

Títulos	Valor
1	579.398,13
2	239.746,76

QUINTO: ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., pagar los títulos de depósito judicial resultado del fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, a las siguientes personas:

Acreeedor	Identificación	Títulos	Valor
JOHN ALEXANDER ACEVEDO	C.C.1130680128	1	579.398,13
GLADYS CONSTANZA VARGAS	C.C.36274816	2	239.746,76

Parágrafo: Infórmese a los acreedores de la orden de pago al siguiente correo electrónico: conjuridicos1@hotmail.com

SEXTO: ORDENAR a la liquidadora que entregue los bienes objeto de adjudicación de la presente providencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la misma.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los únicos que podrán manifestar ante la liquidadora la no aceptación de bienes, son los acreedores de cuarta clase calificados y graduados en el proceso de reorganización incluidos para pago en la presente providencia, para lo cual cuentan con cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.



OCTAVO: ORDENAR a la liquidadora que, una vez entregue los bienes listados, acredite tal circunstancia y remita la rendición final de cuentas, dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha entrega, observando para el efecto en los términos del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, y los artículos 18 y 19 de la Resolución 100-001027 del 24/03/2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, reglamentaria del artículo 43 del Decreto 065 de 2020, que modificó los artículos 2.2.2.11.10.1 y 2.2.2.11.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Asimismo, la rendición final debe ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No. 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28, allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

NOVENO: ADVERTIR a la liquidadora que, deberá estar atenta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de bienes si hubiere lugar a ello, únicamente respecto de los acreedores incluidos para pago en la presente providencia como consecuencia de la renuncia de otros acreedores, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, en la cual deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañados de las pruebas pertinentes.

DÉCIMO: ADVERTIR a la liquidadora que, será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a la liquidadora que, bajo ninguna circunstancia, podrá pagarse los honorarios definitivos, con cargo a la reserva constituida, bien sea en especie monetaria o en bienes de la sociedad concursada, sin que previamente haya obtenido autorización del juez del concurso, para lo cual debe estar previamente aprobado por este Despacho la rendición de cuentas finales.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a todas las partes intervinientes del proceso que, el incumplimiento de las ordenes proferidas por el Juez del Concurso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, podrá acarrear sanciones o multas sucesivas.

DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION

RAD: 2020-01-498468, 2020-01-501401

COD: S9687

